



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX – 2020-12620646- Modificación Reglamento del Directorio

VISTO el expediente EX – 2020-12620646-GDEBA-DGIIOMA, por el cual se propicia la modificación del Reglamento del Directorio del IOMA, aprobado mediante Resolución N° 1246/02, el Decreto 297/2020, el Decreto 132/20, la Resolución 1085/20 y su proroga, la Ley de IOMA 6982 (T.O Decreto N° 179/87), y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Gestión Institucional, como responsable de la coordinación de las reuniones de este cuerpo colegiado, eleva una propuesta para la modificación del Reglamento del Directorio, aprobado mediante Resolución N° 1246/02, conforme Acta N° 26 de fecha 18 de julio de 2002 (orden 2);

Que funda la modificación propiciada en la necesidad de asegurar el funcionamiento de este Instituto en oportunidad de la pandemia declarada a partir del COVID-19 y las medidas de aislamiento social preventivo dispuestas;

Que por tal motivo sostiene la necesidad de utilizar herramientas tecnológicas para la realización de las reuniones del Honorable Directorio a través de una plataforma digital que, mediante los medios telemáticos, permita llevar a cabo las mismas con transparencia y seguridad;

Que en virtud de lo expuesto sugiere la modificación de la resolución premencionada incorporando a la misma como Capítulo IV un procedimiento que incluye la identificación presencial mediante huella digital y la suscripción de las actas mediante la utilización de token, ello con carácter transitorio y hasta el 31 de diciembre de 2020 y/o hasta que dure el estado de emergencia (IF-2020-12620900-GDEBA-DGIIOMA);

Que la Dirección de Relaciones Jurídicas en orden 4 considera, conforme lo establece el artículo 7° inciso l) de la Ley 6.982 el Honorable Directorio posee la facultad de “Dictar la reglamentación necesaria para ejercer sus funciones”, resultando aptas las medidas propuestas tanto para el cumplimiento del funcionamiento y fines del Instituto como las medidas de seguridad que se propician para asegurar su transparencia y efectividad, por ello estima que puede el Honorable Directorio, de así considerarlo, aprobar las modificaciones propiciadas;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 16 de junio de 2020, según consta en Acta 25, **RESOLVIO:** 1) aprobar, con carácter transitorio, la incorporación del texto obrante en IF-2020-12620900-GDEBA-DGIIOMA como Capítulo IV del Reglamento de Reuniones del Honorable Directorio

previsto en la Resolución 1246/02, el que formará parte del acto administrativo a dictarse; a fin de incorporar y posibilitar la utilización de herramientas tecnológicas, en el marco de la emergencia sanitaria y medidas de aislamiento social preventivo dispuestas con motivo del COVID 19; y 2) establecer el plazo de vigencia de la presente modificación hasta el 31 de diciembre de 2020 y/o hasta que dure el estado de emergencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 7° de la Ley N° 6982 (T.O. Dec. 179/87);

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar, con carácter transitorio, la incorporación del texto obrante en IF-2020-12620900-GDEBA-DGIOMA como Capítulo IV del Reglamento de Reuniones del Honorable Directorio previsto en la Resolución 1246/02, el que forma parte del presente acto administrativo; a fin de incorporar y posibilitar la utilización de herramientas tecnológicas, en el marco de la emergencia sanitaria y medidas de aislamiento social preventivo dispuestas con motivo del COVID 19.

ARTICULO 2°. Establecer el plazo de vigencia de la presente modificación hasta el 31 de diciembre de 2020 y/o hasta que dure el estado de emergencia.

ARTICULO 3°. Registrar. Notificar a los Miembros del Directorio del IOMA. Comunicar a las Direcciones Generales y demás direcciones intervinientes del Instituto. Publicar. Cumplido, archivar.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Informe

Número:

Referencia: propuesta de modificación del Reglamento del Directorio

A los Sres. Miembros del Honorable Directorio:

Esta Dirección de Gestión Institucional, como responsable de la coordinación de las reuniones de este cuerpo colegiado, eleva la siguiente propuesta para la modificación del Reglamento del Directorio, aprobado mediante Resolución 1246/02, conforme Acta N° 26 de fecha 18 de julio de 2002.

El Decreto 297/2020 del 19 de marzo, dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para toda la población, como una medida excepcional que se adoptó en un contexto crítico.

Con el fin de proteger la salud pública frente a la propagación del coronavirus (COVID19), se dispuso que todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria deberán permanecer en sus domicilios habituales, solo pudiendo realizar desplazamientos mínimos e indispensables, ya que reduciendo el contacto se reduce el contagio.

La misma norma previó excepciones a la prohibición de circular, entre las cuales se encuentran las Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.

Por su parte el decreto 132/20 declaró el estado de Emergencia Sanitaria en toda la provincia de Buenos Aires, suspendiendo todas las actividades administrativas en cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio establecido.

En consonancia con la normativa nacional y provincial este Instituto de Obra Médico Asistencial, estableció mediante la Resolución 1085/20 y su prórroga 1406/20, el estado de Alerta y Emergencia Sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2020, entendiendo la necesidad de arbitrar los medios necesarios para continuar con la actividad del Instituto de Obra Médico Asistencial en su carácter de servicio esencial en la política sanitaria provincial, contemplando los recaudos correspondientes para los recursos humanos y los mecanismos necesarios para el correcto funcionamiento; estableciendo como eje fundamental la preservación, garantía y agilidad de todo trámite correspondiente a cobertura prestacional esencial de los afiliados en el marco de la Alerta y Emergencia, adoptando las medidas que sean necesarias para tal fin. (art. 2)

Asimismo se instruyó a las direcciones generales y demás direcciones la confección de un plan de contingencia sobre los lineamientos de los artículos 1° y 2°.

En virtud de lo expuesto, y toda vez que –como es de público conocimiento- el aislamiento social continua y entendiendo que es menester asegurar el normal funcionamiento de esta Institución y su órgano rector, esta Dirección considera necesario adaptar el reglamento del Directorio del Instituto de Obra Medico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires, modificando la forma de reunión del mismo, utilizando las herramientas tecnológicas con las que contamos en la actualidad.

El art. 1 de la Resolución 1246/02 establece que el Directorio de reunirá como mínimo dos veces por mes en el domicilio del Instituto.

Por su parte el art. 7 dice que los Directores vocales tienen el deber de asistir a todas las reuniones del Directorio a las que sean regularmente convocados.

El capítulo III establece la forma en la que se labrara el Acta en cada reunión, la minuta con el temario y la suscripción de las decisiones finales que se adopten.

En virtud de las circunstancias ut supra mencionadas, esta Dirección propone al Honorable Directorio que se agregue un capítulo IV, REUNIONES VIRTUALES DEL HONORABLE DIRECTORIO, que quedará establecido de la siguiente manera en tanto dure la situación de pandemia.

CAPITULO IV: Reuniones Virtuales

Art. 18: Establecer que para el caso en que los miembros del Directorio, tanto su Presidente, Vicepresidente y vocales no pudieren concurrir a las reuniones a celebrarse en el domicilio del establecimiento, podrán participar de las mismas a través de medios telemáticos durante el plazo fijado dispuesto por la emergencia sanitaria dispuesta por Resolución N° 1406/20-GEDEBA-IOMA.

Art. 19 : Encomendar a la Dirección de Sistemas de Información y Estadísticas la instalación de una plataforma digital a los fines previstos en el artículo 18, la que deberá ser realizada según las normas de la actividad virtual de la Administración Pública a los fines de posibilitar las reuniones del Honorable Directorio por medios telemáticos.

Art.20 : La identidad de los miembros del Directorio que sesionen por medios telemáticos deberá ser acreditada mediante la identificación de huella digital, previamente registrada, por acta suscripta por los miembros presentes del Directorio.

Art. 21 : Los miembros del Directorio que soliciten concurrir a la reunión por medios telemáticos, deberán hacerlo mediante una nota enviada por medio del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA) dirigida a la Dirección de Gestión Institucional, exponiendo los motivos que impiden su concurrencia al Establecimiento. En caso de ser la totalidad de los miembros los que sesionen telemáticamente, solo se dejara constancia en el acta.

Art. 22: Se confeccionará una nota de firma conjunta por GDEBA para acreditar la presencia pudiendo plasmar allí las observaciones generales de la reunión, si las hubiere. En el mismo documento se establecerá, de ser posible, la fecha de la próxima reunión.

Art. 23: En las sesiones virtuales los votos de los Sres Miembros del Directorio se registraran en un acta que se suscribirá por GDEBA, firmada con Token por cada uno, en donde se registraran los expedientes y tramites tratados en la Orden del Día. Asimismo se dejará constancia de cada observación que realicen en

los temas a tratar en particular.

Art. 24: Las Resoluciones del Directorio que se tomen en las sesiones virtuales, se registraran conforme lo estipulado en el capítulo III.

Art. 25: Déjese establecido el carácter transitorio de la presente hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo ser prorrogada por los miembros del Directorio mientras dure la situación de pandemia y emergencia sanitaria.